

pongades el mofa de cada y gñda que pudieredes poner asy en
 vras collagones como en las puertas de la villa y de fuera en el
 termino por q se pueda meter gñda de cada dia asy que non se
 que vino en seylla sinon de los vesinos q aene sus casyas y
 bladas con sus aceros y con sus mugeres y con sus fijos co
 ntuada mende todo el año. Et el tienpo de estos feles con
 plido que la gñda y la faldar del vino q la ayades los los jurados
 con los vesinos de vras collagones y q la guarda que sea en esta
 manera que el vesino de seylla que ouyere de meter vino de
 las faldas y del ayarase o de otro lugar que ayá de meter que el
 vesino que lo ouyere de meter que tome aluála de los jurados de la
 collagon donde fuere vesino jurando sobre sanos euanghelios q
 el vino que qere meter en seylla que es de sus vinas y quando
 es. Et los jurados q le den aluála pa los alcaldes del pueblo d
 de qere que el vino y pastos estruños publicos del lugar que
 den se por que se sepa por verdad quanto es el vino por que non
 mpya mas de quatro deuc. Et si por aventura fuere fallado que
 meto mas vino en seylla que pueda todo quanto vino me
 re. Et si vendido lo ouyere que le prenden de sus bienes tan
 to quanto el vino valia para dar alas guardas que los jurados
 con los otros vesinos que en este fecha pusieren y para las cosas
 que son menester para este fecha. Et demas por q juro y fue
 contra el ordenamiento del conxelo que non meta vino de las vi
 nas que ouyere en el termino y los jurados y los omes bue
 nos de las collagones que fagan padrones de las alualnes q
 dieren en esta fagon y del vino que enjate por que se sepa quan
 to es y onde se pone por q mejor se pueda guardar todo este
 fecha. Otrosi el vino de los vesinos que ouyere de entrar

